

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PAC INICIAL DEL AÑO 2024

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) *la traslación de*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente a la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias la planificación institucional”*;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, establece: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”*;

Que, el artículo 110 Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, establece: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: *“Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas (...)”;*

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-3062-M, de 17 de octubre de 2023, el Dr. Roberto Javier León León, ex Director Administrativo, solicitó a las dependencias de Gasto Corriente del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, se remita la matriz del Plan Anual de Contrataciones PAC-2024;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-3063-M, de 17 de octubre de 2023, el Dr. Roberto Javier León León, ex Director Administrativo, solicitó a las dependencias de Gasto de Inversión del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, se remita la matriz del Plan Anual de Contrataciones PAC-2024;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, con acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre de 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, con memorando Nro. MAG-MAG-2024-0037-M, de 10 de enero de 2024, el Señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, aprobó y socializó la Programación Anual de la Planificación Institucional Inicial 2024, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2024, por corresponder a las necesidades y objetivos de la Institución mismo que como anexo único, forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Requerir a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que, a través de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, se publique en la página web institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones inicial.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones inicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- Matriz PAC 2024 - MFC

Copia:

Señora

Denise Jeaneth Romero Pacheco

Directora de Gestión Documental y Archivo

hg/sh/eg